

y pide al Consejo que transmita el informe, con sus observaciones, a la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones, para que ésta adopte una decisión al respecto.

*1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.*

1827 (XVII). Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reconociendo que el desarrollo económico y social y el logro de la paz y la seguridad están estrechamente relacionados, y que ambos dependen de la cooperación internacional en diversas esferas,

Tomando nota con gratitud del ofrecimiento del Gobierno de los Países Bajos de aportar un millón de dólares con destino a la creación de un instituto de investigaciones para el desarrollo social bajo la égida de las Naciones Unidas a fin de estudiar la relación fundamental entre el desarrollo social y el progreso económico en los países en vías de desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las propuestas relativas a un programa de acción durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁰, y en particular el capítulo III, que versa sobre la movilización de los recursos humanos,

Estimando que para el logro de los objetivos del Decenio es importante proporcionar y capacitar personal de la más alta competencia, sobre todo procedente de los Estados Miembros en vías de desarrollo, para que trabaje al servicio de los países respectivos, de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe sobre las propuestas relativas a un programa de acción durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a los organismos especializados y demás instituciones que colaboraron en la preparación de dicho informe;

2. *Reconoce* las necesidades básicas de los países en vías de desarrollo y su deseo expreso de aumentar notablemente sus efectivos de personal altamente calificado en diversos campos;

3. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de la existencia de otros programas e instituciones que actúan en esta esfera y en esferas similares, y teniendo en cuenta los puntos de vista de los organismos especializados, estudie la conveniencia y posibilidad de crear un instituto de las Naciones Unidas o un programa de formación profesional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que sería financiado mediante contribuciones voluntarias, tanto públicas como privadas, y que transmita su estudio al Consejo Económico y Social en su 36° período de sesiones y a la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones, quedando entendido que el cometido del instituto o del programa podría comprender actividades como:

a) La formación de personal, sobre todo procedente de los Estados Miembros en vías de desarrollo, para que asuma funciones administrativas y de ejecución al servicio de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, tanto en la Sede como en las opera-

ciones sobre el terreno, así como al servicio de dichos Estados;

b) El perfeccionamiento profesional de las personas que desempeñan actualmente tales funciones;

c) Investigaciones y seminarios sobre las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

*1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.*

1828 (XVII). Reforma agraria

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1426 (XIV) de 5 de diciembre de 1959,

Reconociendo que la ejecución de la reforma agraria es parte integral del desarrollo económico y social,

1. *Hace suya* la decisión del Consejo Económico y Social expresada en su resolución 887 (XXXIV) de 24 de julio de 1962;

2. *Señala a la atención* de los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados la importancia de realizar la reforma agraria, asociándola con medidas adecuadas de desarrollo de la comunidad;

3. *Pide* al Secretario General y a los organismos internacionales interesados, especialmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que, en la provisión de asistencia técnica a solicitud de los Gobiernos, confieran elevada prioridad a los programas y servicios que faciliten la ejecución de sus planes de reforma agraria;

4. *Recomienda* a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que cooperen estrechamente con el Secretario General y con la Organización para la Agricultura y la Alimentación y los demás organismos especializados en la recopilación de los datos necesarios para la preparación del cuarto informe sobre los programas en materia de reforma agraria, y expresa su esperanza de que las Naciones Unidas, sus comisiones económicas regionales y los organismos especializados suministrarán a los Gobiernos toda la asistencia necesaria en relación con dicho propósito;

5. *Invita* al Consejo Económico y Social y a los organismos subsidiarios de las Naciones Unidas a que presten atención a la relación entre la reforma agraria y las cooperativas, la urbanización y la industrialización, como también a los aspectos fiscales y financieros de la reforma agraria.

*1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.*

1829 (XVII). Medidas internacionales que contribuyan a contrarrestar las fluctuaciones de los precios de los productos básicos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1423 (XIV) de 5 de diciembre de 1959,

Considerando la importancia que tienen, para el crecimiento sostenido de los países en vías de desarrollo, las medidas destinadas a reducir la gravedad de las fluctuaciones de los precios de los productos primarios y a compensar sus adversos efectos,

¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.II.B.2.

Habiendo examinado el informe del Consejo Económico y Social sobre los problemas internacionales relativos a los productos básicos¹¹, así como el informe de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos sobre su décimo período de sesiones¹², en particular sus párrafos 52 a 56 referentes a la financiación compensatoria,

Teniendo presentes la resolución 917 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1962 y la resolución 1785 (XVII) de la Asamblea General de 8 de diciembre de 1962, relativas a la celebración de una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

1. *Subraya* la importancia de los estudios que está realizando la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos sobre las medidas destinadas a compensar las fluctuaciones de los ingresos de exportación de los países exportadores de productos primarios;

2. *Toma nota* con satisfacción de que el Consejo Económico y Social, por su resolución 915 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962, ha creado, por recomendación de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, un Grupo Técnico de Trabajo con las siguientes funciones:

a) Examinar, teniendo en cuenta las opiniones que se han expresado y las conclusiones a que se ha llegado en el décimo período de sesiones de la Comisión y la documentación disponible para ese período de sesiones, y teniendo presente la ayuda que el Fondo Monetario Internacional puede proporcionar a los países exportadores de productos primarios para que superen el problema de las fluctuaciones a corto plazo de sus ingresos de exportación, el plan relativo a un fondo de seguro para el desarrollo presentado por el grupo de expertos de las Naciones Unidas¹³, y el sistema de financiación compensatoria de las fluctuaciones de los ingresos de exportación esbozado por la Organización de los Estados Americanos¹⁴, y presentar los resultados de su examen a la Comisión en su 11° período de sesiones, junto con el texto de un proyecto de convenio que contenga las variantes necesarias a fin de dar un ejemplo de un dispositivo concreto de financiación compensatoria y facilitar las decisiones de los Gobiernos sobre esta cuestión;

b) Investigar, teniendo en cuenta los estudios ya realizados sobre esta materia por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, si debe adoptarse, y hasta qué punto, un plan de financiación compensatoria para contrarrestar las disminuciones a largo plazo en los ingresos de importación obtenidos por los países de producción primaria y el empeoramiento de su relación de intercambio, y examinar qué orientaciones pueden darse a la Comisión en cuanto a su labor relativa a las demás medidas necesarias para remediar la situación a largo plazo;

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimo-séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/5203), cap. III, secc. III.*

¹² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/3644).*

¹³ *Compensación Internacional de las Fluctuaciones en el Comercio de Productos Básicos*, publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 61.II.D.3.

¹⁴ *Organización de los Estados Americanos, Final report of the Group of Experts on the Stabilization of Export Receipts and Proposed Articles of Agreement of the International Fund for Stabilization of Export Receipts* (Pan-American Union, Washington, D.C., 1962).

3. *Encarece* a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos que concluya sin demora sus estudios sobre la financiación compensatoria y haga al Consejo Económico y Social las recomendaciones del caso respecto de las medidas que proceda adoptar en esta materia, de modo que el Consejo pueda examinarlas en su 36° período de sesiones y transmitir las con sus observaciones y un informe sobre cualquier decisión adoptada a la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, para que las examine, y adopte las medidas convenientes;

4. *Encarece además* a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y al Consejo Económico y Social que aceleren el estudio de los medios encaminados a asegurar la solución de los problemas comerciales a largo plazo de los países de producción primaria, y especialmente de medidas destinadas a lograr la estabilización a largo plazo de los precios, con objeto de facilitar la labor de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y recomienda que el Consejo transmita un informe sobre esta cuestión con sus observaciones a la Comisión Preparatoria, que lo utilizará sin perjuicio de sus propios estudios en esta esfera.

*1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.*

1830 (XVII). La inflación y el desarrollo económico

La Asamblea General,

Reconociendo que la intensificación de las presiones inflacionarias en los países en vías de desarrollo puede entorpecer gravemente el progreso económico,

Reconociendo además que la inflación puede contribuir a provocar peligrosos desequilibrios de carácter social, monetario y económico, tales como:

a) El desvío de las inversiones de los sectores productivos a los especulativos;

b) La obstrucción de los cálculos y previsiones económicos y las decisiones relativas a las inversiones;

c) La redistribución inadecuada del ingreso nacional mediante el aumento de los ingresos de los grupos de ingresos elevados en detrimento de los grupos de ingresos reducidos;

d) Los efectos desfavorables en el ahorro voluntario y el ahorro real;

e) Los efectos desfavorables en la balanza de pagos;

f) La devaluación de las monedas nacionales y el deterioro de los tipos de cambio, agravados por las fuerzas especulativas,

Afirmando que no hay contradicción esencial entre la estabilidad financiera y el desarrollo económico, y que el crecimiento no puede continuar en una situación de inflación acelerada,

Teniendo presente que la inflación en los países industrializados puede tener repercusiones graves en el crecimiento económico de los países en vías de desarrollo, sobre todo al elevar los precios de los bienes que se importan para el desarrollo y para el consumo esencial,

Consciente de que la inflación puede tener en los países insuficientemente desarrollados características